

El infrascrito Secretario del Comité Directivo del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, abreviadamente INDES, CERTIFICA: que en el Libro de Actas del Comité Directivo, se encuentra asentada el Acta número NUEVE / DOS MIL VEINTICUATRO, correspondiente a la Sesión Ordinaria de dicho Comité celebrada en Sala de Reuniones de Oficinas del COSSAN, San Salvador, el día veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, en el cual, se incluye el punto número SIETE PUNTO CUATRO denominado: "SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO PARA EL USO DE TRANSPORTE APLICABLE A FEDERACIONES, ASOCIACIONES DEPORTIVAS NACIONALES Y OTRAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS DE EL SALVADOR E INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR ". El cual literalmente dice:

Sesión CD-009

Punto No. 7.4

ACUERDO 143-009-2024

SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO PARA EL USO DE TRANSPORTE APLICABLE A FEDERACIONES, ASOCIACIONES DEPORTIVAS NACIONALES Y OTRAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS DE EL SALVADOR E INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR

PROPUESTA DE ACTA

La Gerencia Administrativa presenta al Comité Directivo, la propuesta para actualización del Reglamento para el uso de Transporte aplicable a Federaciones, Asociaciones Deportivas Nacionales y otras Organizaciones Deportivas de El Salvador y el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, explicando el contenido de este documento con el cual se pretende normar la movilización, así como controlar y regular el uso racional de los vehículos nacionales, propiedad del INDES.

El Reglamento estipula, entre otros aspectos, actualizar el incremento de los gastos relativos al costo de la vida a nivel nacional como internacional, específicamente en cuanto al pago de viáticos (alojamiento y alimentación), gastos de viaje, gastos terminales, gastos de representación a nivel internacional, y el tiempo extraordinario, según propuesta y su aplicación del Reglamento de viáticos vigente del Ministerio de Hacienda.

Habiendo realizado la presentación del documento para el conocimiento y aprobación del Comité Directivo, esta Gerencia solicita I) Derogar el Reglamento para Uso del Transporte vigente desde el año 2010 y II) Aprobar el nuevo Reglamento presentado, actualizado en diversos aspectos, como lo comentado.



INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR-INDES

REGLAMENTO PARA EL USO DE TRANSPORTE APLICABLE A FEDERACIONES, ASOCIACIONES DEPORTIVAS NACIONALES Y OTRAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS DE EL SALVADOR E INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR

(INCLUYE TABLA DE VIATICOS; GASTOS DE VIAJE; DE
REPRESENTACION Y HORAS EXTRAORDINARIAS)

	RECIBIDO
INDES	GERENCIA FINANCIERA
Fecha:	18/03/2024
Nombre:	Samuel P.
Hora:	10:33 AM

2024



EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, INDES

CONSIDERANDO:

1. Que personal del Departamento de Transporte del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, son designados para brindar servicios fuera y dentro del país en eventos organizados por las distintas Federaciones, Asociaciones Deportivas Nacionales u Organizaciones Deportivas de El Salvador, por las internacionales o por la propia institución.
2. Que en eventos nacionales o internacionales realizados dentro o fuera del país en los que participen Federaciones, Asociaciones Deportivas Nacionales u Organizaciones Deportivas de El Salvador, el viatico (alojamiento y alimentación) como gasto de viaje (alimentos durante el viaje) debe ser cubierto por las respectivas federaciones
3. Que cuando el evento sea organizado por el INDES, será este quien cubra los viáticos y gastos de viaje del personal asignado.
4. Que en aquellos eventos que realicen fuera del país en los que participen Federaciones, Asociaciones Deportivas Nacionales u organizaciones Deportivas de El Salvador y la organización deportiva extranjera, proporcione el alojamiento y la alimentación, el personal designado únicamente se hará acreedor de gozar el beneficio de los gastos de viaje de parte de la federación correspondiente de conformidad a la Tabla de Viáticos, Gastos de Viaje; Gastos de Terminal; Gastos de Representación y Tiempo Extraordinario.
5. Que en la actualidad se ha incrementado los costos de la vida tanto dentro de nuestro país como en los diferentes países del Istmo Centroamericano.
6. Que las cuotas por pago de viáticos, Gastos de Viaje; Gastos de Terminal; Gastos de Representación y Tiempo Extraordinario contenidas en el Reglamento vigente no responde a la realidad económica nacional en consecuencia; es procedente reformar el **"REGLAMENTO PARA EL USO DE TRANSPORTE APLICABLE A UNIDADES DE INDES, FEDERACIONES DEPORTIVAS NACIONALES Y OTRAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS - 2010"**; vigente desde el mes de septiembre del año 2010; de la siguiente manera:

Palacio de los deportes Carlos "El Famoso" Hernández, Alameda Juan Pablo II y Diagonal Universitaria, Centro de Gobierno.
San Salvador, El Salvador, C.A. Tel. (503) 2231-9999

Página web: www.indes.gob.sv Facebook: [indes.elsalvador](https://www.facebook.com/indes.elsalvador) Twitter: [@indeselsalvador](https://twitter.com/indeselsalvador)



- a) Se reforma el título del REGLAMENTO PARA EL USO DE TRANSPORTE APLICABLE A UNIDADES DE INDES, FEDERACIONES DEPORTIVAS NACIONALES Y OTRAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS – 2010; por el siguiente: **REGLAMENTO PARA EL USO DE TRANSPORTE APLICABLE A FEDERACIONES, ASOCIACIONES DEPORTIVAS NACIONALES Y OTRAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS DE EL SALVADOR E INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR. (INCLUYE TABLA DE VIATICOS; GASTOS DE VIAJE, DE REPRESENTACION Y HORAS EXTRAORDINARIAS).**
- b) En su contenido, se realizarán algunos cambios en su redacción pero que no cambia ni el fondo ni la forma de la norma ni el espíritu de la misma.

I. OBJETIVOS:

A. GENERAL

Dar a conocer las normas para la movilización, control y uso racional de los vehículos nacionales propiedad de INDES.

B. ESPECIFICOS

1. Establecer y dar a conocer los requisitos para el uso de las unidades de transporte asignadas a Unidades; Gerencias y Departamentos del INDES, como también asignados a las federaciones y/o Asociaciones Deportivas Nacionales y Otras Organizaciones Deportivas de El Salvador.
2. Programar y optimizar el uso de las unidades de transporte.
3. Dar mantenimiento preventivo y correctivo a unidades de transporte.
4. Establecer responsabilidades en caso de daño o pérdida en vehículos del INDES en las misiones oficiales.
5. Actualizar el pago de viáticos; gastos de viaje; gastos de representación y horas extraordinarias para personal del INDES asignadas en misiones oficiales para eventos deportivos nacionales e internacionales realizados por el INDES, como también los asignados las Federaciones y/o Asociaciones Deportivas Nacionales y Otras Organizaciones Deportivas de El Salvador que organizan y llevan a cabo eventos nacionales o Internacionales en nuestro país o asistan como participantes en eventos internacionales fuera del país.



II. POLITICAS:

- A.** El uso de las unidades de transporte propiedad del INDES será exclusivamente para el desarrollo de las diversas actividades con fines deportivos y, se dará prioridad a las actividades del INDES, de las Federaciones y/o Asociaciones Deportivas Nacionales y Otras Organizaciones Deportivas de El Salvador.
- B.** La Asignación permanente o temporal de las unidades de transporte dentro de las unidades Organizativas del INDES o fuera de estas, se hará conforme a una solicitud que contenga la exposición de los motivos que justifiquen la necesidad de disponer y de contar con una o más unidades de transporte. Dicha solicitud, al estimarse pertinente será aprobada por el Presidente del INDES o la persona que este designada para tal fin.
- C.** Mientras los vehículos del INDES no cuentan con seguro por daños y robo, no serán conducidos por personal ajeno a la institución, Federación o Asociación Deportiva Nacional y Otras Organizaciones Deportivas de El Salvador.
- D.** Las Federaciones y/o Asociaciones Deportivas Nacionales y Otras Organizaciones Deportivas de El Salvador que se les asignen vehículos, serán responsables de la cobertura del seguro correspondientes y asumirán las consecuencias por la falta de él, además los gastos por el mantenimiento preventivo y correctivo.
- E.** Las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales y Otras Organizaciones Deportivas de El Salvador deberán cumplir con toda la normativa gubernamental que regule uso de los vehículos nacionales. (Ley de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial).
- F.** La autorización de salidas de vehículos nacionales a Centro América, será atribución del Presidente, Gerencia Legal del INDES o la persona que este designe para tal fin.
- G.** Las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales y Otras Organizaciones Deportivas de El Salvador, que obtengan la autorización para realizar viajes a Centro América en vehículos nacionales del INDES, deberán cubrir los gastos de combustible, viáticos y gastos de viaje del personal asignado del INDES, seguros y otros gastos propios de la Misión Oficial.

- H. Los préstamos de vehículos a otras Instituciones de Gobierno, serán autorizadas por el presidente del INDES o la persona que este designe para tal fin. Quienes deberá cubrir los gastos de combustible, viáticos y tiempo extraordinario del personal asignado, así como la responsabilidad por cualquier daño que pueda sufrir la unidad.

III. BASE LEGAL

1. Art. 14 literal a) y Art. 18 literal i) de la ley General de Los Deportes de El Salvador.
2. Art. 25 Ley de La Corte de Cuentas de La Republica.
3. Art. 3 literal c) Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Especificas del Instituto Nacional de Los Deportes de El Salvador.
4. Art. 63 numeral 11 del Reglamento General de Transito y Seguridad Vial.
5. Normativa 3-17 "Uso de Vehículos de las Normas Técnicas del Control Interno de la Corte de Cuentas de La Republica.
6. Art. 4-5 Reglamento para Controlar el Uso de los Vehículos Nacionales de la Corte de Cuentas de la Republica.
7. Art. 8 numeral 1, 2 y 3 del Reglamento General de Viáticos.

IV. DISPOSICIONES

A) SOLICITUD DE TRANSPORTE DE FEDERACIONES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS NACIONALES Y OTRAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS DE EL SALVADOR.

- 1). Si la Misión fuese al interior del país, La Federación y/o Asociación u Organización Deportiva de El Salvador, presentara a la Gerencia Administrativa del INDES la solicitud debidamente firmada y sellada por el Presidente de la misma; con DIEZ DIAS (10) de anticipación a la realización de su evento o actividad para su debida autorización.
- 2). Cuando la Misión fuese al exterior del país, la solicitud deberá presentarse con QUINCE DIAS (15) de anticipación. Dicha solicitud deberá ser firmada por el Presidente de la Federación, Asociación Deportiva Nacional y Organización Deportiva de El Salvador, a efecto de realizar el trámite correspondiente y este debe ser dirigida a la Presidencia o la Gerencia Administrativa de INDES para su autorización.
- 3). Se deberá adjuntar a la solicitud la justificación de la necesidad del transporte.
- 4). Si es aprobada la solicitud, deberá presentarse nómina de la delegación que será transportada.



- 5). Anexo a la solicitud de transporte, se detallará la ruta de viaje, hora de salida y retorno, la cual deberá respetarse, y solo en casos extraordinarios podrá cambiarse, el punto establecido como salida será también el de llegada, deberá indicarse el nombre de la persona responsable de la Delegación.
- 6). A la recepción de la autorización de la solicitud presentada la Federación y/o Asociación Deportiva Nacional u Organización Deportiva de El Salvador deberá darse por enterado y conforme a disposiciones.
- 7). La revisión del estado de vehículo, será realizado por un delegado de la Federación y/o Asociación Deportiva Nacional u Organización Deportiva de El Salvador solicitante juntamente con el conductor designado del vehículo y el Jefe del Departamento de Transporte del INDES, tanto al momento de su recepción como de su entrega.
- 8). El conductor asignado no debe iniciar el viaje si no se presenta el designado como Jefe de la Delegación responsable.
- 9). El Jefe de la Delegación responsable del viaje está obligado a:
 - a. Que se cumplan los destinos del viaje.
 - b. Evitar la indisciplina de parte de los usuarios durante el viaje.
 - c. Evitar que el grupo se desvíe del itinerario aprobado.
 - d. Evitar que personas ajenas a la delegación efectúen el recorrido a bordo del vehículo asignado por el INDES.
 - e. Evitar que cualquier usuario abandone la unidad de transporte en lugar diferente.
- 10). Todos los gastos incurridos en el viaje, como combustible y lubricantes, viáticos del motorista, pagos de seguros, de frontera, parqueo, y cualquier otro que surgiere en el transcurso del viaje, corre por cuenta de la Federación y/o Asociación Deportiva Nacional u Organización Deportiva de El Salvador respectiva.
- 11). El uso del vehículo debe ser exclusivamente a la misión autorizada.
- 12). La Federación y/o Asociación Deportiva Nacional u Organización Deportiva de El Salvador, tiene la obligación de acreditar a su (s) motoristas en los eventos deportivos que se realicen dentro y fuera del país.
- 13). Se debe de respetar el horario de alimentación y descanso del personal asignado por el INDES en el caso de misiones fuera del país, salvo casos de fuerza mayor.

14). La Federación y/o Asociación Deportiva Nacional u Organización Deportiva de El Salvador, cancelaran los viáticos del motorista en su totalidad, a **más tardar DOS DIAS ANTES** de salir con la misión fuera del país, y cuando brinde sus servicios dentro del país las horas extras y viáticos deben ser cancelados a más tardar TRES DIAS DESPUES de finalizado el evento, de acuerdo a la siguiente tabla:

La cuota de viáticos por persona dentro del territorio nacional se reconocerá en los siguientes montos:

1. Gastos de alimentación; si la misión oficial implica gastos de Desayuno, se devengara cuota de **\$3.00**; para gastos de almuerzo, la cuota será de **\$4.00** y si fuere necesario gastos de cena, se reconocerán **\$4.00**. No será necesario comprobar los gastos incurridos en alimentación.
2. **Gastos de Alojamiento**; se reconocerá cuota de hasta \$25.00 por noche, sujeta a factura de comprobación.
3. No se devengara cuota de viáticos cuando la misión a desempeñar no requiera gasto alguno de alimentación y de alojamiento. Tampoco se devengara viáticos, cuando la misión se efectuó en un radio menor de 15 kilómetros de la sede oficial.

Quando viajen al exterior en misiones oficiales de corta duración, atendiendo invitación de gobiernos, instituciones, organismos internacionales o empresas, y que cualesquiera de estos sufrague los gastos de pasaje y permanencia para atender reuniones de trabajo, conferencias, seminarios y eventos similares, no tendrán derecho al cobro de viáticos; únicamente se les reconocerá la cuota de gastos terminales y de gastos de viaje **por un valor diario de \$75.00**.

La Federación y/o Asociación Deportiva Nacional u Organización Deportiva de El Salvador, también reconocerán al personal designado por el INDES el pago de **HORAS EXTRAS** bajo las siguientes condiciones:

- Las Horas extras se calcularan en base al salario mensual
 - Horario normal de trabajo de lunes a viernes de 8:30 a 16:30 horas.
- a. Horas ordinarias (lunes a viernes) 06:00 a 08:30 horas y de 16:30 a 19:00 horas.
 - b. Horas Extraordinarias (Recargo 50%) de 19:00 a 06:00 horas.
 - c. Los fines de semana y días festivos todos son horas extraordinarias.
 - d. El personal asignado por el INDES para brindar servicios a Federaciones o Asociaciones Nacionales Deportivas u Organización Deportiva de El Salvador, y este tenga que hacer uso de transporte nocturno, se le reconocerá la cantidad de **\$6.00** si la entrada o salida de labores comprende en el horario entre 20:30 y 05:00 horas.



Horario	Cargo	Valor por Hora a Federaciones	Valor por Hora a Otras Instituciones
8:00 am. a 5:00 p.m.	Administrador Colaborador de Servicios Generales	\$3.75 \$2.75	\$4.00 \$3.00
5:00 pm. a 8:00 a.m.	Administrador Colaborador de Servicios Generales	\$4.75 \$3.00	\$5.00 \$4.00

El arrendatario o Federación Deportiva podrá pactar con el administrador de la instalación deportiva la alimentación cuando sea fines de semana, días festivos o vacaciones (desayuno, almuerzo y cena) y días laborales cuando la hora de entrada sea antes de las 7:00 p.m. pudiendo darse el dinero a los alimentos.

15). La Federación o Asociación Nacional Deportivas u Organización Deportiva de El Salvador, será la responsable por daños causados a la unidad de transporte. Para la reparación respectiva de estas, deberán realizarse en el taller que el INDES designe.

16). Para un mejor cuidado de las unidades de transporte, deberá respetarse la capacidad de los vehículos, tanto en peso, como en la cantidad de personas que se transporten.

17). Se deberán respetar todas las consideraciones y medidas de seguridad que el motorista de la unidad estime conveniente, en salvaguarda a los transportados y de la unidad de transporte.

18). El viaje finalizara en lugar de partida, los miembros de la delegación no tendrán opción de ser trasladados a sus domicilios.

19). Se suspenderá la realización o continuación del viaje:

a) Si el conductor advierte en cualquier momento que la unidad presenta alguna falta electromecánica que impida la continuidad del viaje;

b) Si el grupo solicitante no se acompaña del delegado responsable;

c) Si el conductor no recibe los gastos y viáticos necesarios;

d) Si el número de la delegación del solicitante, si la cantidad es mayor del señalado en la solicitud aprobada.



B. VEHICULOS ASIGNADOS A UNIDADES DE INDES.

Para un mejor desarrollo y desempeño más eficiente de las actividades en las diferentes Unidades de Organización del INDES, se podrán asignar unidades de transporte con la debida autorización del Presidente de INDES o quién se delegue.

- 1). Se elaborará acta de entrega, donde se haga constar la descripción de las generales del vehículo y las condiciones bajo las cuales se registrá su uso.
- 2). El combustible deberá ser solicitado por el responsable de la Unidad Organizativa que realizara la Misión o el responsable de la misma.
- 3). Los daños, extravíos de los accesorios y herramientas de los vehículos asignados a las diferentes Unidades de Organización, el Gerente o Jefe de dicha Unidad, deberá deducir responsabilidades. A excepción de los daños sean amparados por el parte policial o en su defecto el dictamen de un juzgado donde se halla ventilado el caso respectivo; y este lo exonere de dicha responsabilidad, o bien, se demuestre un hecho fortuito, fuera del alcance del responsable del vehículo. En todo caso, las reparaciones y/o reposiciones. No deberán exceder 30 días calendario.
- 4). Se debe presentar en los primeros cinco días de cada mes, la bitácora de recorrido del mes anterior de los vehículos asignados cada Unidad de Organización, a la Gerencia Administrativa.
- 5). Deberán presentar el "Formulario de Control de Salidas y Entradas del Vehículo", debidamente autorizado en portería. Practicando el encargado de la Portería (agente de seguridad vigilante), la revisión general del vehículo, para lo cual dejara evidencia en dicho formulario.
- 6). Los vehículos serán utilizados exclusivamente para Misiones Oficiales y al final de las jornadas laborales, incluyendo los fines de semana y días festivos, estos deberán ser resguardados en las instalaciones del INDES.
- 7). Los vehículos que realicen Misiones Oficiales en horas no laborales, fines de semana y días festivos, podrán circular previa autorización por escrito de la Presidencia o en su defecto por la Gerencia Administrativa. Dicha autorización debe ser portada por el motorista del vehículo, a fin de ser presentada a las autoridades competentes cuando sea requerida.
- 8). Todo vehículo con placa nacional, deberá portar el logo del INDES en un lugar visible.
- 9). Todo requerimiento de transporte, deberá ser solicitado a la Gerencia Administrativa con tres días de anticipación. Excepto casos de carácter urgente e imprevisto.

10). Cada gerencia o jefatura que tenga asignado vehículo, velara que el nivel de combustible se mantenga como mínimo en $\frac{1}{4}$ de capacidad del tanque.

11). El pago de viáticos, gastos de viaje y de horas extraordinarias, se realizaran bajo los mismos términos y condiciones establecidas para las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales u Organización Deportivas de El Salvador.

C. VEHICULOS ASIGNADOS TEMPORAL O PERMANENTE A FEDERACIONES Y/O ASOCIACIONES DEPORTIVAS NACIONALES.

1). Los vehículos asignados temporal o permanentemente a las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales u Organización Deportivas de El Salvador, serán autorizados por la Presidencia del INDES, previo análisis y justificación de la solicitud.

2). Se elaborará acta de entrega, donde se haga constar una descripción de las características generales del vehículo y las condiciones bajo las cuales se le entrega.

3). Los vehículos serán utilizados exclusivamente para Misiones Oficiales y al final de las jornadas laborales, incluyendo los fines de semana y días festivos, estos deberán ser resguardados en las instalaciones del INDES o en las instalaciones de las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales u Organizaciones Deportivas de El Salvador; siempre y cuando brinden seguridad de las mismas.

4). Los vehículos que realicen misiones Oficiales en horas no laborales, fines de semana y días festivos, podrán circular previa autorización por escrito de la Presidencia de INDES o en defecto por la Gerencia Administrativa. Dicha autorización debe ser portada por el motorista del vehículo, a fin de ser presentada a las autoridades competentes cuando esta sea requerida.

5). El uso, control y mantenimiento del vehículo asignado, así como el combustible será responsabilidad absoluta de las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales u Organizaciones Deportivas de El Salvador.

V. PROHIBICIONES

A. Consumir bebidas embriagantes, estupefacientes, enervantes o de cualquier otro tipo, dentro de los vehículos de INDES, que pudiere alterar la conducta del personal que se transporta.

B. Conducir el vehículo en estado de ebriedad o bajo los efectos de estupefacientes o enervantes.

C. Realizar maltrato físico o verbal a los usuarios; por parte del motorista de la unidad de transporte asimismo deberá brindar las normas de cortesía para con los que se transportan en la unidad.

- D. Desviarse antojadizamente de la ruta establecida.
- E. Sobrecargar la capacidad de la unidad de transporte asignada.
- F. Provocar o causar daño intencionado a la unidad de transporte asignada.
- G. Fumar en el interior del vehículo.
- H. Portar Armas de fuego o corto punzantes, a excepción del personal de la Unidad de Seguridad del INDES y de las Federaciones Deportivas Nacionales de Tiro Deportivo, Tiro con Arco y Esgrima.
- I. Trasladar personas que no se encuentran en la nómina de la Delegación de la Misión Oficial.
- J. Utilizar los vehículos para actividades personales.
- K. Remover el logo del INDES en el vehículo asignado.
- L. Circular con vehículos nacionales fuera de la jornada laboral, sin la debida autorización.

VI. VEHICULOS DE USO DISCRECIONAL

El Presidente del INDES, en función de la naturaleza de la labor que desempeña tendrá a su disposición vehículos que circularan con carácter discrecional entendiéndose por ello: Autorización de circular veinticuatro horas del día y trescientos setenta y cinco días del año, además, con la exención de no portar el logo institucional, de acuerdo al artículo 63 numeral 11 "Presidentes de las Instituciones Autónomas" del Reglamento General de Transito y Seguridad Vial.

II. FALTAS

El tipo de falta se clasifica de acuerdo al siguiente parámetro: **LEVES, GRAVES Y MUY GRAVES.**

LEVES.

- A. No presentarse el conductor a la hora de la salida para realizar la misión, excepto en casos justificados;
- B. Desviarse antojadizamente de la ruta establecida por parte del conductor;
- C. No respetar los horarios de alimentación de los motoristas, así como los horarios de descanso, salvo caso de necesidad urgente o de fuerza mayor, por parte del delegado de la misión;
- D. Remover del vehículo el logo de INDES.

GRAVES

- A. Sobrecargar la unidad de transporte ;
- B. Portar armas de fuego o corto punzante en el interior del vehículo, por parte del conductor y pasajeros.
- C. Trasladar personas que no estén en la nómina oficial de la delegación;
- D. Maltrato físico o verbal al conductor de la unidad de transporte, así como también del conductor a los pasajeros;
- E. No presentarse el conductor a la misión asignada, sin justificación alguna.

MUY GRAVES

- A. Provocar o causar daño intencionado a la unidad de transporte por parte del conductor o pasajero.
- B. Conducir o permitir la circulación de los vehículos nacionales del INDES fuera de horas laborales, fines de semana y días festivos sin la debida autorización correspondiente;
- C. Utilizar el vehículo en actividades particulares;
- D. No resguardar el vehículo al final de la jornada de trabajo en las instalaciones del INDES.

VIII. SANCIONES

Las infracciones a lo establecido en el presente reglamento, se aplicarán las sanciones clasificadas en **LEVES, GRAVES Y MUY GRAVES**:

LEVES

- 1). Amonestación verbal;
- 2). Amonestación por escrito.

GRAVES

- 1). Suspensión del servicio de transporte por un mes o según el caso lo amerite;
- 2). Responsabilizarse por daños causados a las unidades de transporte; la Gerencia Administrativa; determinara las responsabilidades del caso.

MUY GRAVES

- 1). Suspender definitivamente la asignación del vehículo; si la infracción es cometida por el conductor asignado; se le suspenderá por 15 días sin goce de sueldo.

2). Responsabilizarse por daños causados a las unidades de transporte; sin perjuicio de las demás sanciones a que sea acreedor en base a otras disposiciones legales aplicables.

Todo lo no considerado en el presente Reglamento será resuelto por la Presidencia de INDES y podrá delegar para resolver los casos no previstos.

DEROGATORIA

Derogase el Instructivo por el INDES, aprobado por Acuerdo de Comité Directivo Acta No. 30 de fecha 16 de septiembre de 2010, además de todas las disposiciones contenidas en circulares, que regulen el uso y control de las unidades de transporte del INDES y que contraigan el presente instructivo.

El presente instructivo entrara en vigencia quince días después de su aprobación por parte del Comité Directivo.

Dado en la Ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.



Handwritten marks and signatures on the left margin, including the letters 'B' and 'C'.

Handwritten signatures of the Board of Directors members.